

ACTA DE REINICIO

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-003 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S.

Entre los suscritos a saber, **LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.838.097, quien obra en nombre y representación de **INNOVATECH E.I.C.E.**, Empresa Industrial y Comercial del Estado del Orden Departamental con NIT No. 890.309.152-9, en su calidad de Gerente, nombrado para tal cargo mediante Decreto No. 1-17-0002 de 01/01/2024, para el cual tomó posesión el día 01/01/2024 a través de Acta de Posesión número 0023, facultado para contratar, de conformidad con la Constitución Nacional y la ley, quien en adelante y para todos los efectos se denominará en adelante **LA EMPRESA** por una parte; y por la otra **MARIA CAMILA ZUÑIGA GARCIA** identificada con cédula de ciudadanía número 1143860737 en representación de **VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S.** identificado (a) con No. Nit. **901873190-5**, de acuerdo con lo consignado en el certificado de existencia y representación legal y quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente documento con el fin de REINICIAR la ejecución del Contrato, en virtud de las siguientes,

CONSIDERACIONES

1. Que el día 03/06/2025 se suscribió el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-003 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S., cuyo plazo se pactó hasta el 31/10/2025, contado a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.
2. Que el día 25/06/2025 se suscribió el acta de inicio del contrato.
3. Que en 11/07/2025 las partes suscribieron la suspensión número 1 hasta 11/08/2025, habida cuenta que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas suspendió a su vez suspendió el contrato 1.120-17.17-7041 con INNOVATECH EICE
4. Que en 09/08/2025 las partes suscribieron la suspensión número 2 hasta 19/08/2025, habida cuenta que el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas suspendió por segunda vez el contrato 1.120-17.17-7041 con INNOVATECH EICE.
5. Que en 15/08/2025 el Departamento Administrativo de Hacienda y Finanzas Públicas reactivó el contrato 1.120-17.17-7041 con INNOVATECH EICE.



6. Que verificado el sistema de contratación pública SECOP II, se evidencia que el contrato interadministrativo 1.120-17.17-7041 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DE VALLE e INNOVATECH E.I.C.E., se evidencia que el mismo se encuentra en estado *En ejecución*, razón por la cual procede la solicitud de suspensión del presente contrato.
7. Que en virtud del artículo 1499 del código civil colombiano el CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. CPS- 2025-06-03-003 SUSCRITO ENTRE INNOVATECH E.I.C.E. Y VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S es accesorio del contrato interadministrativo No. 1.120-17.17- 7041 suscrito entre el DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE HACIENDA DEL VALLE DEL CAUCA e INNOVATECH E.I.C.E., en tanto garantiza el cumplimiento de las cargas obligacionales del contrato interadministrativo, por lo que todo lo que suceda con éste, tendrá repercusión directa en la ejecución del primero y asegura el cumplimiento de una obligación principal, de manera que no pueda subsistir sin ella.
8. Que en consecuencia de lo anterior y con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad, el contratante y el contratista, en cumplimiento a lo establecido en la cláusula décima octava del contrato, acuerdan reiniciar el Contrato de Prestación de Servicios No. CPS- 2025-06-03-003 con la firma VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S, a partir de 15/08/2025.
9. En concordancia con las anteriores consideraciones y lo establecido en el artículo 1602 del Código Civil Colombiano donde prevé: *“Todo contrato legalmente celebrado es una ley para los contratantes, y no puede ser invalido sino por su consentimiento mutuo o por sus causas legales”*, se procede a suscribir la presente Acta.
10. Que por lo anterior las partes

ACORDAMOS:

CLÁUSULA PRIMERA: REINICIAR la ejecución del contrato de prestación de servicios No. CPS- 2025-06-03-003 suscrito entre INNOVATECH E.I.C.E. y VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S desde 15/08/2025.

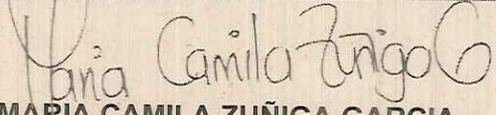
CLÁUSULA SEGUNDA: El Contratista se obliga a ajustar la Garantía Única que ampara el Contrato, acorde a los términos del contrato y de esta Acta.

CLÁUSULA TERCERA: Las partes declaran que este reinicio no genera daño en contra del contratista ni genera costos adicionales para INNOVATECH E.I.C.E..

CLÁUSULA CUARTA: La presente Acta se perfecciona con la firma de las partes.



Para constancia, se firma en la ciudad de Santiago de Cali D.E., el día quince (15) de agosto de dos mil veinticinco (2025).

EL CONTRATANTE	EL CONTRATISTA
 LUIS ALFREDO GÓMEZ GUERRERO Gerente INNOVATECH E.I.C.E.	 MARIA CAMILA ZUÑIGA GARCIA Representante legal VME AGENCIA Y CONSULTORES S.A.S

Revisó: Julián Alberto Ruiz Sánchez – Abogado Contratista

